



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000083
N° _____

Resolución de la Sub-Unidad de Potencial Humano

Lima, 16 MAY 2018

VISTO:

El Informe N° 48-2018-INABIF/USPPD de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por el ORGANISMO SANCIONADOR quien a su vez actuó como órgano instructor³; y

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, para los servidores civiles, a partir del 14 de setiembre de 2014;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en su calidad de órgano sancionador, ha impuesto la sanción de amonestación escrita al señor EDWIN ROBERT GONZALES CACERES, en su calidad de Tecnólogo Médico del Centro de Atención Residencial "MATILDE PEREZ PALACIOS", por el "incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo" en el mes de NOVIEMBRE DE 2016, conforme a los fundamentos expuestos en dicho Informe.

Que, a esta Sub-Unidad de Potencial Humano, le corresponde oficializar la referida sanción, en mérito a lo establecido en el literal a) del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias, la Ley N° 30057, del Servicio Civil, su Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR la sanción de AMONESTACION ESCRITA al servidor CAS EDWIN ROBERT GONZALES CACERES, en su calidad de Tecnólogo Médico del CAR "MATILDE PEREZ PALACIOS", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 48-2017-INABIF/USPPD, cuya copia se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona interesada; órganos e instancias correspondientes del INABIF, dentro de los cinco (05) días hábiles de

emitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del Reglamento General de la Ley Servir, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, anexe copia fedateada de la presente resolución en el legajo personal de la servidora.

ARTICULO 4.- Devolver el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD, para su custodia respectiva.

Regístrese, comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano